

Acuerdo de 7 de agosto de 1851 nombrando Jefes y oficiales para el Ejército.

El Gobierno Supremo—Considerando que segun el artículo 2.º del decreto de 17 de junio del corriente año debe organizarse en esta ciudad un Batallon de milicias: en uso de sus facultades ha tenido á bien acordar y

ACUERDA:

1.º Se nombran al Teniente Coronel don Francisco de Paula Montenegro Comandante del Batallon de milicias del Departamento Oriental, Capitan mayor del mismo á don Leandro Zelaya, Ayudante mayor al Teniente don Mercedes Altamirano, abanderado al Subteniente don Lucas Castillo, Capellan al Pro. don Antonio Ortega, y cirujano al Sr. Ldo. don Antonio Falla.

2.º Se nombran para oficiales de la 1.ª compañía al Capitan don José Ubau, al Teniente don Gregorio Cabrera, 2.º Teniente á don Pedro Morales, y Subtenientes á los Sres. Juan Lacayo y José de Jesus Urisa.

3.º Se nombran para oficiales de la 2.ª compañía, Capitan al Teniente don Jacinto Usaga, Teniente á los Sres. Juan Banega y Luis Zavala, y Subtenientes á los Sres. Filiberto Urtecho y Joaquin Bodan.

4.º Se nombran oficiales para la 3.ª compañía, Capitan al Br. don Fernando Chamorro, al Teniente don Manuel Torres, 2.º Teniente al Subteniente don Tomas Gutiérrez, y Subtenientes á los Sres. Guadalupe Castrillo y Dionisio Ramírez.

5.º Se nombran oficiales para la 4.ª compañía, Capitan al Dr. don Pedro Francisco de la Rocha, al

Teniente don Dionisio Jarquin, 2.º Teniente al Br. don Nicanor Gamez, y Subtenientes á los Sres. Br. don José de Jesus Arana y Felipe Peña.

6.º Se nombran para la 5.ª compañía, Capitán al Br. don Pedro Rafael de la Cuadra, 1.º Teniente al Br. don Miguel Bolaños, 2.º Teniente al Sr. Ramon Oriondo, y Subtenientes á los Sres. Cayetano Urbina y Carlos Gabuardi.

7.º Se nombran oficiales para la 6.ª compañía, Capitán á don Pedro Alfaro, al Teniente don Manuel Castro, 2.º Teniente á don Guadalupe Montiel, y Subtenientes á los Sres. Francisco Castillo y Francisco Gutiérrez.

8.º La oficialidad de la 7.ª y 8.ª compañía se nombrará por decreto separado, y será compuesta de personas capaces de los otros distritos.

9.º A cada uno de los nombrados se les estenderá el despacho correspondiente, sirviéndoles entretanto la nota en que se les comunique su nombramiento por quien corresponde, y de la cual se tomará razon en la Receptoría de esta ciudad para el abono de sueldos.

10.º Inmediatamente procederá cada uno de los capitanes á organizar su respectiva compañía.

11.º Comuníquese á quienes corresponda.—Granada, agosto 7 de 1851—Montenegro.